



Expediente 790-10450/2009.-

Bahía Blanca, 2 de Noviembre de 2009.-

VISTO el Acta de la Comisión de Paritarias de fecha 3 de abril de 2009, el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley N°11.757) y demás actuaciones obrantes en el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el rol que desempeña el personal del agrupamiento "Jerárquico" (subdirectores, jefes de departamento, y de división), exige de cada uno de ellos una responsabilidad mayor por las tareas que le fueron encomendadas en virtud del cargo, lo que, eventualmente, acarrea una mayor disponibilidad horaria y dedicación;

Que esta situación merece ser contemplada mediante el establecimiento de bonificaciones especiales, según la característica de la función y sus particularidades, en base al artículo 14° inciso p) de la Ley N°11.757 -Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-;

Que, en la búsqueda de transformar a la Administración Municipal en una organización eficiente y orientada a los resultados en beneficio de la comunidad, se hace necesario encontrar un sistema de equidad y transparencia en el otorgamiento de las bonificaciones a aquellos agentes municipales que ejercen funciones jerárquicas;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º)- Establézcase una **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN JERÁRQUICA** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre el sueldo básico de un Subdirector Grado a) (02/01-a) con una carga horaria semanal de treinta (30) horas; a partir del 1º de Noviembre de 2009 y hasta el 30 de Junio de 2010, para los agentes que revisten en el Agrupamiento Jerárquico, Clase 1, Grado a) (subdirector grado a) y desempeñen las funciones jerárquicas que le fueron asignadas por acto resolutivo individual.-



ARTICULO 2º)- Aquellos agentes que se desempeñen como **RESPONSABLES DE UNA SUBDIRECCIÓN**, determinado por acto resolutivo y no revistan en el Agrupamiento Jerárquico, Clase 1, Grado a), en caso de corresponder, percibirán la mencionada bonificación por función jerárquica calculada sobre el sueldo básico correspondiente al Agrupamiento Jerárquico, Clase 1, Grado a) (subdirector grado a) con una carga horaria semanal de treinta (30) horas.-

ARTICULO 3º)- Establézcase una **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN JERÁRQUICA** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre el sueldo básico de un Jefe de Departamento Grado b) (02/02-b) con una carga horaria semanal de treinta (30) horas; a partir del 1º de Noviembre de 2009 y hasta el 30 de Junio de 2010, para los agentes que revisten en el Agrupamiento Jerárquico, Clase 2, Grado b) (jefe de departamento grado b) y desempeñen las funciones jerárquicas que le fueron asignadas por acto resolutivo individual.-

ARTICULO 4º)- Aquellos agentes que se desempeñen como **RESPONSABLES DE UN DEPARTAMENTO**, determinado por acto resolutivo y no revistan en el Agrupamiento Jerárquico, Clase 2, Grado b), en caso de corresponder, percibirán la mencionada bonificación por función jerárquica calculada sobre el sueldo básico correspondiente al Agrupamiento Jerárquico, Clase 2, Grado b) (jefe de departamento grado b), con una carga horaria semanal de treinta (30) horas.-

ARTICULO 5º)- Podrán acceder a la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN JERÁRQUICA**, establecidas en el artículo 3º del presente Decreto, aquellos agentes que revistan en el Grado b) de la Clase 2 del Agrupamiento Jerárquico [jefe de departamento grado b) – 02/02-b].-

ARTICULO 6º)- Establézcase una **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN JERÁRQUICA** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre el sueldo básico de un Jefe de División Grado b) (02/03-b) con una carga horaria semanal de treinta (30) horas; a partir del 1º de Noviembre de 2009 y hasta el 30 de Junio de 2010, para los agentes que revisten en el Agrupamiento Jerárquico, Clase 3, Grado b) (jefe de división grado b) y desempeñen las funciones jerárquicas que le fueron asignadas por acto resolutivo individual, siendo éstos los **RESPONSABLES DE LA DEPENDENCIA**.-



ARTICULO 7º)- Establézcase una **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN JERÁRQUICA INTERNA** del **DIECISIETE POR CIENTO (17%)** sobre el sueldo básico de un Jefe de División Grado b) (02/03-b) con una carga horaria semanal de treinta (30) horas; a partir del 1º de Noviembre de 2009 y hasta el 30 de Junio de 2010, para los agentes que revisten en el Agrupamiento Jerárquico, Clase 3, Grado b) (jefe de división grado b) y desempeñen las funciones jerárquicas que le fueron asignadas por acto resolutivo individual, no siendo éstos los **RESPONSABLES DE LA DEPENDENCIA.-**

ARTICULO 8º)- Aquellos agentes que se desempeñen como **RESPONSABLES DE UNA DIVISIÓN O DESPACHO**, determinado por acto resolutivo y no revistan en el Agrupamiento Jerárquico, Clase 3, Grado b), en caso de corresponder, percibirán la mencionada bonificación por función jerárquica calculada sobre el sueldo básico correspondiente al Agrupamiento Jerárquico, Clase 3, Grado b) (jefe de división grado b), con una carga horaria semanal de treinta (30) horas.-

ARTICULO 9º)- Podrán acceder a la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN JERÁRQUICA**, establecidas en los artículos 6º y 7º del presente Decreto, aquellos agentes que revistan en el Grado b) de la Clase 3 del Agrupamiento Jerárquico [jefe de división grado b) – 02/03-b].-

ARTICULO 10º)- Aquellos agentes que en la actualidad perciban bonificación o adicional por función, o por actividad exclusiva con un porcentaje superior al estipulado en el presente decreto, la diferencia entre dichos porcentuales, traducida en un monto fijo, será absorbida por futuros aumentos salariales a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 11º)- Estas bonificaciones podrán ser renovadas semestralmente por acto resolutivo general del Departamento Ejecutivo, teniendo en consideración la situación económico financiera de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, la evaluación del funcionamiento del sistema implementado y otras circunstancias que a juicio de la autoridad competente justifiquen tal decisión.-

ARTICULO 12º)- Cuando el agente dejara de ser el responsable del área por renuncia, supresión de la dependencia, traslado a otro ámbito sin el ejercicio de la función jerárquica, sanción de suspensión firme en sede administrativa surgida de sumario administrativo, o que exista oposición fundada y por escrito de su

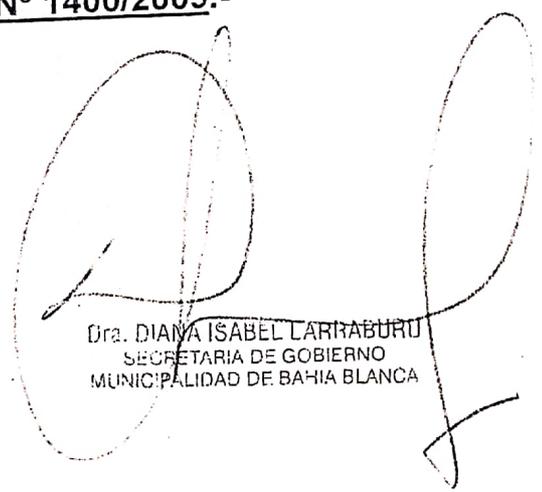
desempeño, efectuada por sus superiores inmediatos o mediatos, dejará de percibir la presente bonificación a partir de que se produzcan los hechos descriptos, debiéndose dictar un acto resolutivo de exclusión del beneficio.-

ARTICULO 13º)- El agente municipal encuadrado en el presente Decreto que se encuentre ante una situación de concurrencia de dos (2) o más bonificaciones, teniendo en cuenta que las mismas no son acumulativas sino excluyentes, percibirá aquella que represente una mayor significación económica.-

ARTICULO 14º)- La Junta de Ascensos y Calificaciones intervendrá obligatoriamente en la confección de la nomina de agentes alcanzados por el presente Decreto.-

ARTICULO 15º)- Cúmplase, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Departamento de Recursos Humanos, la totalidad de las Secretarías municipales, Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", dese al R.O.; remítase copia al Honorable Concejo Deliberante; hecho: ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 1400/2009.-


Dra. DIANA ISABEL LARRABURU
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA


Dr. CRISTIAN BREITENSTEIN
INTENDENTE MUNICIPAL
BAHIA BLANCA